

XXVII Congreso de la Asociación Latinoamericana de Sociología. VIII Jornadas de Sociología de la Universidad de Buenos Aires. Asociación Latinoamericana de Sociología, Buenos Aires, 2009.

Ser extranjero. La producción de sujetos sobre vulnerados en las cárceles federales .

María Jimena Andersen.

Cita:

María Jimena Andersen (2009). *Ser extranjero. La producción de sujetos sobre vulnerados en las cárceles federales. XXVII Congreso de la Asociación Latinoamericana de Sociología. VIII Jornadas de Sociología de la Universidad de Buenos Aires. Asociación Latinoamericana de Sociología, Buenos Aires.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-062/559>

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

Ser extranjero

La producción de sujetos sobre-vulnerados en las cárceles federales

María Jimena Andersen

Carrera de Sociología (UBA)

andersenjimena@hotmail.com

Sin aceptar que son los desherederos del proceso colonial, con su marca legible, quienes habitan, mayoritariamente, en las cárceles de América Latina, no se puede hacer ni criminología crítica ni sociología del castigo. (SEGATO: 2007b; 145)

1. INMIGRACIÓN Y SISTEMA PENAL

En los últimos treinta-cuarenta años se han producido profundas transformaciones en el sistema productivo, la organización de los Estados-Nación y las estrategias de control social, correspondientemente, han emergido nuevas teorías criminológicas que piensan el vínculo entre

orden social y castigo. Buena parte de estas publicaciones que se presentan como *herederas* de cierta criminología crítica y comparten el postulado sobre la selectividad del sistema penal, han focalizado su atención en la cuestión de la criminalización de extranjeros e inmigrantes (DE GEORGI: 2005; YOUNG: 2003, entre otros)

Esta preocupación ha sido alentada por el lugar que el tema migratorio ocupó y ocupa en los países del norte, en los *medios de comunicación* –conjugando pánico social al delito y xenofobia-, en la *producción legislativa* –a través de herramientas penales que prescinden de garantías-, las *prácticas que componen el sistema penal* –encarcelamiento masivo y expulsión compulsiva- y finalmente, en la proliferación de diversos corpus teóricos que establecieron una directa y explícita vinculación entre inmigrantes y delito. Estas cuestiones han permitido a teóricos europeos, nombrar el fenómeno como *gestión penal de la inmigración* (MONCLÚS MASO: 2008)

En el caso latinoamericano y argentino específicamente, la cuestión migratoria se ha constituido en tema de reflexión recurrente en el campo de las ciencias sociales, desarrollando interesantes estudios longitudinales que no sólo indagan en las mutaciones históricas del fenómeno sino que además establecen análisis críticos sobre la política migratoria y los discursos discriminatorios que recaen sobre los inmigrantes (MARGULIS Y URRESTI: 1998; OTEIZA, NOVICK Y ARUJ: 2000), también se han generado estudios de caso que despliegan las características propias de los grupos migratorios mayoritarios establecidos en nuestro país (GRIMSON: 1998; CAGGIANO: 2005). Si bien dichos trabajos de investigación hacen mención a la estigmatización que padecen los inmigrantes latinoamericanos y a la consecuente persecución policial de la que son víctimas, es posible afirmar que aún no se han desarrollado en Argentina estudios que aborden específicamente la relación problemática entre inmigrantes/extranjeros y sistema penal.

El indicador que señala la relevancia e imprime la urgencia del tratamiento sobre esta temática es el crecimiento exponencial que ha tenido la población extranjera en los últimos cinco años fundamentalmente en las cárceles federales. Y si bien, este crecimiento constante se condice con el crecimiento global de las tasas de encarcelamiento a nivel mundial (GARLAND: 2005; WACQUANT: 2000), es pertinente destacar que según datos del Servicio Penitenciario Federal (S.P.F) la población penal total presenta una tendencia hacia la estabilización en tanto el colectivo

de extranjeros encarcelados se muestra en constante crecimiento y en la actualidad asciende al 23% del total de la población penal federal¹.

Como lo indican diversos informes y denuncias nacionales e internacionales, las cárceles en la Argentina se caracterizan por el hacinamiento, la falta de alimentación, la ausencia de condiciones sanitarias mínimas, la precariedad de la atención médica, la tortura y los malos tratos. En el caso de los extranjeros en situación de encierro, Organismos de Derechos Humanos han llamado la atención sobre la condición de sobre-vulneración de este colectivo, señalando que las condiciones contra derecho *sui generis* de las cárceles, se ven agravadas en este caso por la ausencia de políticas institucionales específicas, y el trato racista y xenófobo dispensado por los/as agentes del servicio penitenciario. En este sentido, dichos Organismos han procurado dimensionar estadísticamente el fenómeno, buscando explorarlo.

La presente ponencia nace en el marco de la investigación *Extranjeras y extranjeros privados de su libertad en el Servicio Penitenciario Federal* desarrollada durante 2008 en el Observatorio de Cárceles de la Procuración Penitenciaria de la Nación y se inscribe en el intento de indagar no sólo las particularidades que adquiere esta temática en el contexto vernáculo, sino también la problematización de las posibles direcciones en las cuales puede ser pensada.

Para esto, se propone repensar la criminalización selectiva inherente al sistema penal en el contexto latinoamericano y argentino especialmente, dando cuenta de la complejización que despliega el fenómeno en estas tierras.

2. PRESAS Y PRESOS EXTRANJEROS EN LAS CÁRCELES FEDERALES

En este apartado se expondrán algunos resultados preliminares obtenidos en la investigación realizada².

a. Datos Metodológicos

¹ FUENTE: Dirección Nacional de Política Criminal SNEEP 2007. La actualización de los datos del SNEPP 2007 fueron publicados en febrero de 2009.

² Una versión extendida de los resultados puede consultarse en Procuración Penitenciaria de la Nación, *Informe Anual 2008*.

La selección de las unidades penitenciarias de relevamiento se realizó escogiendo las más representativas en cuanto a la cantidad de población extranjera alojada (unidades penitenciarias del área metropolitana del SPF). Para la implementación de la encuesta, se confeccionó una muestra de extranjeros/as por unidad, procurando representar las nacionalidades mayoritarias. Dado el carácter exploratorio del trabajo realizado, se implementó un muestreo por azar simple, el cuál se obtuvo de una base construida a partir de dos fuentes secundarias: listados de presos/as enviados por las unidades y nómina de extranjeros/as extraída del Sistema de Consultas Judiciales del Servicio Penitenciario Federal.

El diseño del instrumento de recolección se realizó en torno a los objetivos de investigación, abordando cuatro dimensiones de análisis (datos sociodemográficos; vínculos; actividades en la unidad; comunicación con el exterior) que comprenden preguntas cerradas y semi-abiertas, se incluyó también un anexo exploratorio cualitativo conformado por preguntas abiertas, con el objetivo de indagar en las percepciones de los extranjeros/as. (Tabla n° 1)

CANTIDAD DE ENCUESTAS POR UNIDAD CARACELARIA	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Porcentual
(U-2) COMPLEJO PENITENCIARIO FEDERAL DE LA CABA	38	27,5%
(CPF- I) COMPLEJO PENITENCIARIO FEDERAL I –EZEIZA	36	26,1%
(CPF II) COMPLEJO PENITENCIARIO FEDERAL II – MARCOS PAZ	27	19,6%
(U-31) CENTRO FEDERAL DE DETENCIÓN DE MUJERES	20	14,5%
(U-3) INSTITUTO CORRECCIONAL DE MUJERES -	17	12,3%
TOTAL	138	100%

Tabla n° 1. ENCUESTAS REALIZADAS POR UNIDAD PENITENCIARIA

b. Caracterización sociodemográfica

La muestra se encuentra constituida por mujeres en un 32,6% y hombres en un 67,4%. En cuanto a las *nacionalidades* que la constituyen, cabe destacar que un 73,9% posee nacionalidades latinoamericanas: peruana (32,4%), paraguaya (19,6%) y boliviana (18,6%) son las más representativas.

Resulta interesante, a los fines comparativos, establecer un cruce entre las variables *nacionalidad agrupada* y *sexo*. Aquí es posible señalar que tanto en el caso de los hombres como en el de las mujeres, se da la misma relación entre porcentajes. Sin perjuicio de esto, es conveniente indicar que las mujeres presentan una diversidad mayor en cuanto a *nacionalidades*, lo cual se observa en el engrosamiento de las categorías *países europeos* y *otras nacionalidades*. (Gráfico n° 1).

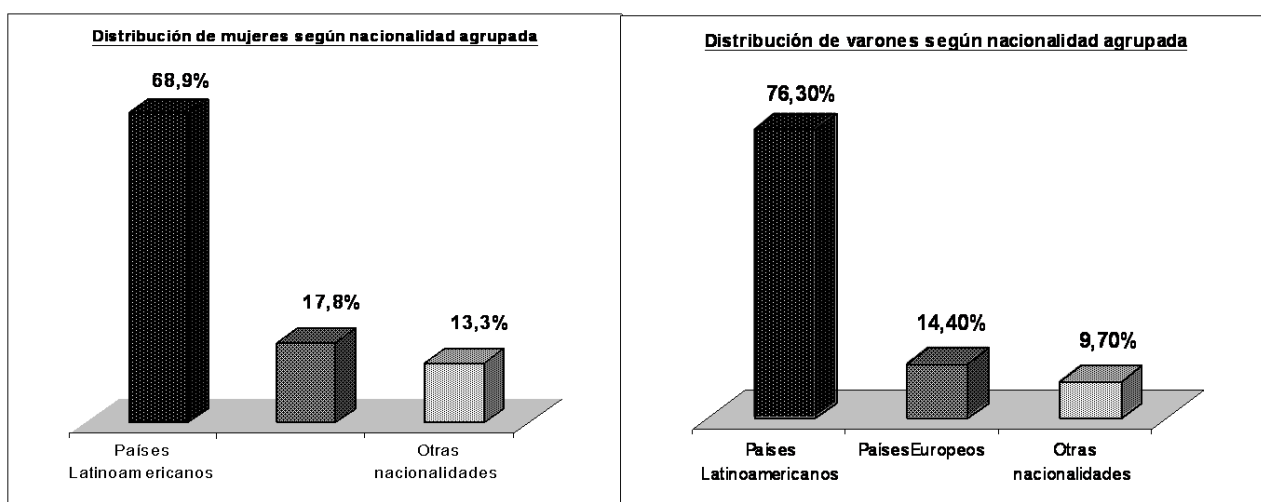


Gráfico n°1. DISTRIBUCIÓN SEGÚN NACIONALIDADES AGRUPADAS POR SEXO

En cuanto a la *caracterización etaria* de la muestra, es posible establecer una agrupación de los rangos etarios, observando que la categoría mayoritaria congrega a la población joven y adulta joven (57,3%) es decir, extranjeros y extranjeras entre 18 y 35 años. Estableciendo un cruce por *sexo*, es dable enunciar que los jóvenes extranjeros son en su mayoría hombres (83,3%), en tanto el porcentaje de mujeres aumenta en las categorías que agrupan a las adultas jóvenes y adultas, donde

se concentran la mayor cantidad de casos femeninos, 46,7% y 44,4%, respectivamente. (Gráfico n° 2)

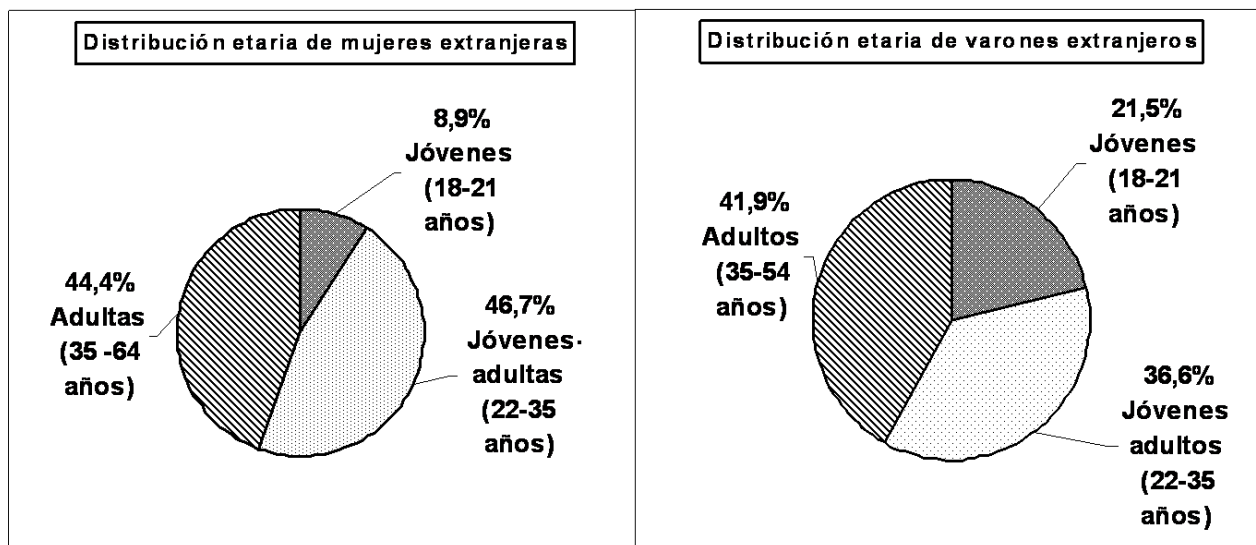


Gráfico n° 2. DISTRIBUCIÓN ETARIA SEGÚN SEXO

Por otra parte, es posible afirmar, que existe relación entre las variables *sexo* y *residencia en el país*, se observa que quienes residían en el país son mayoritariamente hombres, 79,7%.

Finalmente, y a modo de caracterización inicial-exploratoria de la población extranjera encarcelada, es posible señalar que el promedio de edad es de 34 años, provienen en forma mayoritaria de países latinoamericanos, poseen hijos, el nivel educativo promedio es secundario incompleto y gran parte de ellos, principalmente los hombres, se encontraban viviendo en el país al momento de la detención.

c. Situación Procesal

En lo que hace referencia a la situación procesal, es pertinente señalar en primera instancia, que el 80,4% de los encuestados manifestaron ser primarios, es decir que no estuvieron presos en otra oportunidad antes de la presente detención.

Por otra parte, un 43,5% afirmó estar procesado y un 56,5% condenado. En este sentido, es dable afirmar que la proporción entre condenados y procesados se invierte en relación a la población

extranjera total del SPF, donde los procesados representan un 56% y los condenados un 44% aproximadamente³, es decir que, la muestra presenta un sobregistro de condenados en relación a los datos oficiales. Es posible hipotetizar que la mencionada diferencia de porcentajes, se debe a la abultada categoría que agrupa a los condenados por *juicio abreviado*, 84,6%. En esta línea de análisis, si bien pareciera que la práctica del juicio abreviado se está haciendo extensiva a la población penal total, en el caso de los extranjeros la misma se efectúa en forma recurrente y se aplica a través de un monto de condena pre-establecido para el *tipo de delito* por el cual son acusados mayoritariamente: *infracción a la ley de drogas*⁴. Quienes fueron acusados del mencionado delito representan un 65,2% del total de encuestados. Este elevado porcentaje tiene correspondencia con la información publicada por la Dirección Nacional de Política Criminal (DNPC), según el SNEEP (2007) el SPF aloja un 27,6% de presas y presos acusados por este delito, específicamente en el caso de los extranjeros asciende al 68,47%. (Gráfico n° 3)

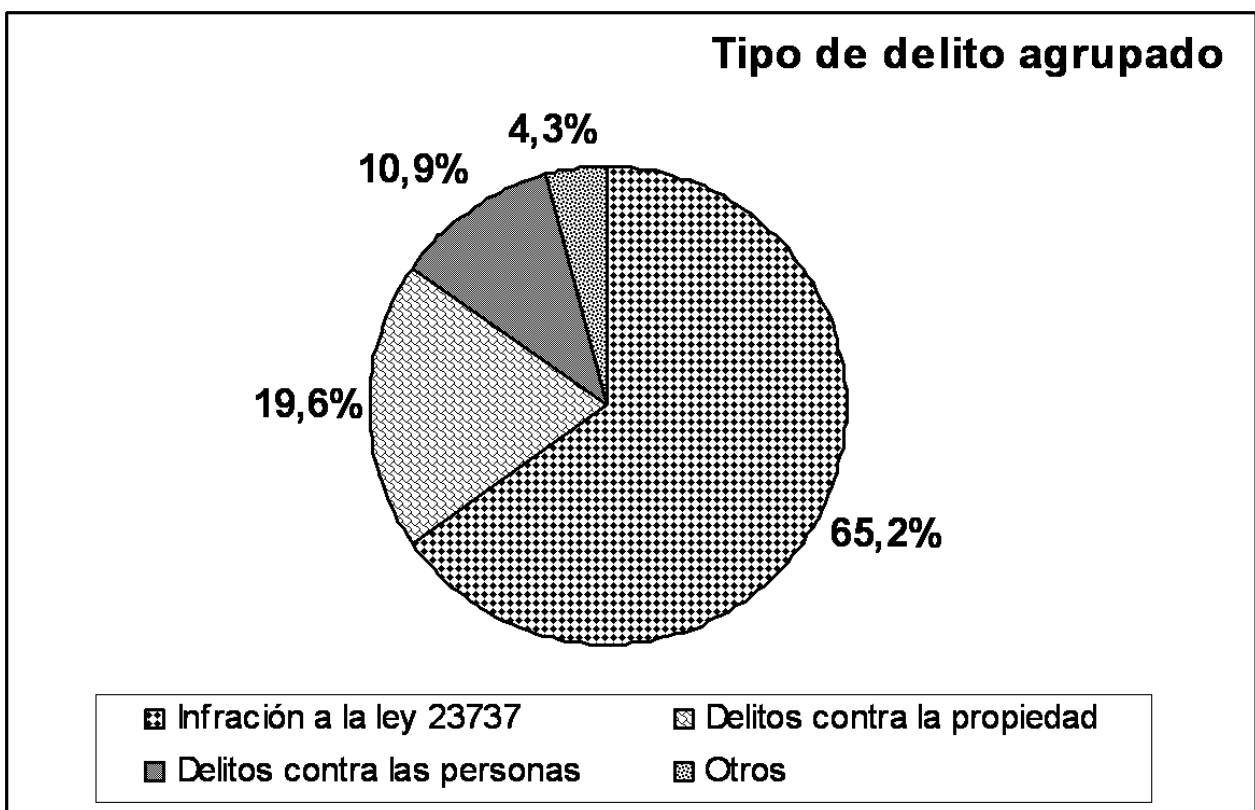


Gráfico n° 3. DISTRIBUCIÓN MUESTRAL SEGÚN DELITO AGRUPADO

³ FUENTE: http://www.spf.gov.ar/sintesis_semanal/cuadro.pdf

⁴ Ley 23.737 que castiga la tenencia, el consumo y el tráfico de drogas.

El procesamiento de los datos ha permitido dar respaldo empírico a esta relación que venimos mencionando entre *delito-tipo de juicio-monto de condena*, de esta manera, es posible afirmar que del total de extranjeros acusados por infracción a la ley 23.737 y condenados a una pena de 4 años y 6 meses de prisión, en un 95% lo fueron a través de un juicio abreviado. Y a su vez, del total de condenados por el delito de *drogas* vía juicio abreviado, en un 82,7% tuvieron defensor de oficio. La práctica extendida del juicio abreviado en la población penal extranjera no sólo da cuenta de un mecanismo procesal que no permite demostrar la verdad de la imputación sino que, además, se presenta como violatorio de los derechos de presunción de inocencia y derecho a la defensa.

En cuanto a la distribución por *tipo de delito*, según *nacionalidad*, es posible reagrupar en forma dicotómica las variables *nacionalidad* (Latinoamericanos- Otras nacionalidades) y *tipo de delito* (Infracción a la ley 23.737-Otros delitos), de lo cual se obtiene que del total de los acusados de quebrantar la *ley de drogas* aproximadamente un 40% posee *otras nacionalidades*, en tanto del total de aquellos acusados de cometer *otro tipo de delito*, un 93,6% posee nacionalidades latinoamericanas y sólo un 6,3% (3 casos del total de la muestra) posee otro tipo de nacionalidad. (Tabla n° 2)

NACIONALIDAD	TIPO DE DELITO		TOTAL
	Infracción a la ley 23.737	Otro tipo de delito	
Latinoamericanos	57	45	102
	63,3%	93,8%	73,9%
Otras nacionalidades	33	3	36
	36,7%	6,3%	26,1%
TOTAL	90	48	138
	100%	100%	100%

Tabla n° 2. DISTRIBUCIÓN SEGÚN TIPO DE DELITO AGRUPADO POR NACIONALIDAD AGRUPADA

d. LA VIDA INTRAMUROS DE LOS EXTRANJEROS ENCARCELADOS EN LAS UNIDADES PENITENCIARIAS DE LA ZONA METROPOLITANA

d. 1. Educación

El procesamiento de los datos señala que un 60,1% de los encuestados/as concurre a *cursos/talleres educativos*. En cuanto a los *tipos de talleres educativos* formales y no formales, las frecuencias se concentran mayoritariamente en los cursos de educación primaria (38,6%) y talleres culturales (25,3%). En relación a la dimensión de estos porcentajes, es posible mencionar una variable que interviene en el acceso a la educación de los presos y presas: la posesión de títulos que acrediten nivel educativo. Este es un obstáculo concreto y extendido en la población penal total que hace a la vulneración permanente del derecho a la educación en las cárceles federales sin embargo, en el caso de los extranjeros no residentes, fundamentalmente, se vuelve una constante: al verse imposibilitados de demostrar nivel educativo frente a la agencia penitenciaria, se ven *obligados* a realizar actividades de educación no formal o bien, a re-cursar niveles educativos inferiores a los alcanzados. En este sentido, resulta contundente afirmar que el 62,5% de las extranjeras y extranjeros que cursan estudios primarios ha superado ese nivel educativo.

d. 2. Trabajo

En cuanto a las actividades laborales se obtuvo que un 58% trabaja en la unidad. Sin embargo, se encontró que este dato se presenta en los encuestados –al igual que en el caso de los presos argentinos-, escindido del hecho de cobrar el sueldo –denominado *peculio* por el SPF- correspondiente al empleo de fuerza de trabajo. Del total de extranjeros/as trabajadores un 31,3% no recibe remuneración por su trabajo⁵.

Por otra parte, del grupo de trabajadores que sí cobran *peculio*, un 85,5% manifestó destinar su salario a comprar en cantina: alimentos, elementos de higiene personal y tarjetas telefónicas. Este dato, obliga a llamar la atención sobre las faltas en que incurre el Estado en cuanto a la

⁵ Para un tratamiento extendido de esta temática véase Volpi, Alberto y Gual, Ramiro: “Trabajo, Cárcel y Derechos Humanos. Una aproximación al estudio de los derechos laborales de las personas privadas de su libertad en el ámbito federal” en Revista de Derecho Laboral y de la Seguridad Social, Tomo 2008 B, Abeledo Perrot, Buenos Aires, 2008.

alimentación y condiciones de higiene que debe brindar a los presos federales. El peculio sirve a los detenidos/as para suplir deficiencias de las condiciones de detención, aquello que el SPF debería brindarles lo adquieren a través de empeñar su sueldo en la cantina de la unidad. Es decir, que el trabajo carcelario en el caso de los extranjeros se vuelve una cuestión de supervivencia. A esta situación de plena vulneración de derechos, se suman los sobrepagos en que incurren las cantinas de las diferentes unidades penitenciarias, administrando en forma monopólica un mercado *cautivo*.

El hecho fáctico de tener la obligación de trabajar para sobrevivir a la cárcel, se acentúa, en el caso de los extranjeros por la carencia de visitas que puedan asistirlos económicamente/materialmente.

3. EXTRANJEROS Y MIGRANTES EN EL S.P.F: *EL ESTIGMA EN LA REPRESENTACIÓN PENITENCIARIA*

La puesta en marcha de este estudio generó múltiples reflexiones en torno a la práctica de investigación. A partir del trabajo de campo fue posible identificar un *obstáculo epistemológico* recurrente para quienes se dedican a investigar las agencias de control social penal: el de trabajar con las categorías que dichas agencias emplean.

Al incorporar al cuestionario una pregunta referida a la residencia fue posible detectar en muchos casos, que los extranjeros y extranjeras de nacionalidades latinoamericanas encarcelados, llevan años viviendo en el país y si bien han tramitado alguna documentación relativa a la residencia, son ingresados por los agentes del S.P.F como extranjeros/as. De esta manera, fue posible advertir que muchos de los encuestados no respondían a la definición de extranjero/a en el sentido que la investigación pretendió darle⁶, sino a la de inmigrante residente.

De este modo, es posible afirmar que el 53,6% de los encuestados residía en Argentina al momento de la detención, y dentro de este grupo, un 37,8% llevaba más de 12 años viviendo en el país e incluso el 77% se encontraba trabajando al momento de la detención.

⁶ Entendemos por *extranjero*: persona que es o viene de un país de otra soberanía, o alguien natural de una nación con respecto a los naturales de cualquier otra. Por otra parte, delimitamos el concepto *inmigrante*: persona que inmigra, definiendo "inmigrar" llegar a otro país para establecerse en él, especialmente con idea de formar nuevas colonias o domiciliarse en las ya formadas. (RAE, MONCLÚS MASO: 2008)

Estos datos pueden vincularse a su vez con la variable *tipo de delito*. Dentro del grupo de acusados/condenados por infringir la *ley de drogas*, aproximadamente un 70% **no** residía en el país al momento de la detención.

Es posible entonces, reconocer la manifiesta complejidad de la categoría *extranjeros*, que permite pensar, en primera instancia, en la conformación de dos grandes grupos claramente delineados: extranjeros y extranjeras con *nacionalidades latinoamericanas* y aquellos/as que poseen *otras nacionalidades* no-latinoamericanas. Estos últimos, son mayoritariamente *no residentes* y acusados de infringir la *ley de drogas*, provenientes principalmente de Europa. En el caso de la categoría *nacionalidades latinoamericanas* la cuestión se complejiza: dentro de este grupo a su vez, es posible distinguir dos subgrupos: *no residentes* –perseguidos mayoritariamente por infracción a la ley de drogas- y *residentes* –perseguidos por otros tipos de delitos-.

El encuentro con el grupo *residentes con nacionalidades latinoamericanas perseguidos por otro tipo de delito* (60%), da cuenta no sólo la construcción de la categoría *extranjeros encarcelados*, sino también de su inflación. El abultado número de inmigrantes latinoamericanos que integran la categoría penitenciaria *extranjeros* (80%)⁷ evidencia la selectividad del sistema penal y las prácticas xenófobas, discriminatorias y racistas que co-producen y refuerzan las agencias de control social. En este sentido, diversos estudios han señalado el rol de los medios de comunicación en la construcción *delictual* de los inmigrantes latinoamericanos y el de la policía en la detención selectiva de los mismos (CAGGIANO; GRIMSON)⁸.

En definitiva, según los datos que arroja la investigación, extranjero/a encarcelado/a es quien ha sido identificado/a y *tratado* como tal por los agentes penitenciarios. De esta manera, también la característica ontológica de sobre-vulneración, con la que se suele identificar a determinados grupos de presos, se presenta como una construcción emanada de la propia categoría penitenciaria “*extranjeros*” que es necesario deconstruir.

⁷ SNEPP 2007

⁸ “Desde hace más de un siglo se ha demostrado una alianza, diríamos estratégica, entre agencia policial y los medios de comunicación, en cuanto a la utilización del término delincuente. (Caimari, lila, *Apenas un delincuente. Crimen, castigo y cultura en la Argentina, 1880-1955*, Buenos Aires, Ed. Siglo XXI, 2004, pp 123 y 178). Por lo tanto, la expresión *delincuente* establece un vínculo, una relación entre las agencias del sistema penal y los medios de comunicación cuyos efectos alimentan la trama discursiva anclada en el sentido común de la sociedad en su conjunto”. Daroqui, A. *Los alcances de la “defensa social” en el marco del actual Estado de Seguridad*, en *Muertes silenciadas: La eliminación de los “delincuentes”. Una mirada sobre las prácticas y los discursos de los medios de comunicación, la policía y la justicia*. Ediciones del CCC, Buenos Aires, 2009.

4. SISTEMA PENAL Y DIFERENCIA

Como se mencionó en la introducción –según las estadísticas oficiales- la población penal extranjera ha crecido en forma sostenida durante los últimos cinco años, sin embargo los datos obtenidos en la investigación realizada ponen en entredicho la propia categoría que indica el carácter no-nacional de muchos encuestados.

Es posible afirmar, en este sentido, que el concepto empleado por la agencia penitenciaria agrupa tanto a extranjeros como a inmigrantes residentes con documentación, lo cual demuestra que dicha categoría refleja una situación de hecho más que de derecho.

La condición de sobre-vulneración se evidencia, de esta manera, como *producto* generado por la agencia penitenciaria a través de la instrumentación de las diferencias, en la gestión del castigo y la gobernabilidad de la cárcel. La sobre-vulneración se descubre, como creación de la agencia carcelaria y *no* como característica inherente o esencia relativa a determinados colectivos. La clave se encuentra entonces, en develar cómo lee y como recrea las diferencias *la cárcel* en tanto *maquinaria productora de dolor y sufrimiento*. Indagar en cómo se implementa el castigo en el caso de los “extranjeros/as” debe ser nuestro objetivo próximo.

Es imprescindible recuperar las lecturas sobre las especificidades que adopta el Estado penal en América Latina y particularmente en nuestro país. Es preciso retomar aquello que puso en evidencia el pensamiento foucaultiano: *el despliegue del poder produce los objetos sobre los que se aplica y, por tanto, un saber, con sus teorías, conceptos y los referentes que le corresponden*⁹; y establecer la urgencia de realizar investigaciones que tengan por objeto desenmarañar las prácticas y lógicas de funcionamiento de estas agencias que sostienen y reproducen los malos tratos y la tortura sistemática¹⁰.

⁹ Motto, Carlos. *Enfoque metodológico* en Daroqui, A. (Comp.) *Muertes silenciadas: La eliminación de los “delincuentes”. Una mirada sobre las prácticas y los discursos de los medios de comunicación, la policía y la justicia*. Ediciones del CCC, Buenos Aires, p.26.

¹⁰ Véase *Cuerpos Castigados. Malos tratos físicos y tortura en cárceles federales*. Procuración Penitenciaria de la Nación, Del Puerto, Buenos Aires, 2008.

Concluyentemente, este estudio es una invitación a los Organismos de Derechos Humanos y a quienes se dedican a investigar las relaciones entre delito y sociedad no sólo a adoptar una postura crítica frente a los tiempos que corren en torno a la vulneración constante de los derechos fundamentales, sino también a abandonar la indagación sobre los colectivos sobre-vulnerados y a fijar la mirada sobre las agencias de control social penal que son en definitiva quienes construyen dicha sobre-vulneración a través de sus prácticas y discursos.

Bibliografía

- Caggiano, Sergio (2005) *Lo que no entra en el crisol. Inmigración boliviana, comunicación y procesos identitarios*, Prometeo, Buenos Aires.
- Daroqui, A. (Comp.) (2009) *Muertes silenciadas: La eliminación de los "delincuentes". Una mirada sobre las prácticas y los discursos de los medios de comunicación, la policía y la justicia*. Ediciones del CCC, Buenos Aires.
- De Georgi, Alessandro (2005) *Tolerancia Cero*, Virus, Barcelona.
- De Georgi, Alessandro (2006). *El gobierno de la excedencia*, Traficante de sueños, Madrid.
- Garland, David (2005) *La cultura del control. Crimen y orden social en la sociedad contemporánea*, Gedisa, Barcelona.
- Goffman, Irving (1970) *Estigma. La identidad deteriorada*, Amorrortu, Buenos Aires, 2006.
- Grimson, Alejandro (1999) *Relatos de la diferencia y la igualdad: los bolivianos en Buenos Aires*. Eudeba, Buenos Aires, 2005.
- Margulis, Mario y Urresti, Marcelo (1998) *La segregación negada. Cultura y discriminación social*, Biblos, Buenos Aires, 1999.
- Monclús Maso, Marta (2008) *La gestión penal de la inmigración*, Editores Del Puerto, Buenos Aires.
- Oteiza, Enrique, Novick, Susana y Aruj Roberto (2000) *Inmigración y discriminación. Políticas y discursos*, Trama Editorial/Prometeo libros, Buenos Aires.
- Procuración Penitenciaria de la Nación (2008) *Cuerpos Castigados. Malos tratos físicos y tortura en cárceles federales.*, Del Puerto, Buenos Aires.

- Segato, Rita Laura (2007a) *La Nación y sus Otros. Raza, etnicidad y diversidad religiosa en tiempos de Políticas de la Identidad*, Prometeo libros, Buenos Aires.
- Segato, Rita Laura (2007b) *El color de la cárcel en América latina. Apuntes sobre la colonialidad de la justicia en un continente en desconstrucción*. Nueva Sociedad N° 208, marzo-abril de 2007, en www.nuso.org.
- Young, Jock (2003) *La sociedad "excluyente". Exclusión social, delito y diferencia en la Modernidad tardía*, Marcial Pons, Madrid.
- Wacquant, Loïc (2000) *Las cárceles de la miseria*, Manantial, Buenos Aires, 2004.
- Zaffaroni, Raul (2005) *En busca de las penas perdidas*, Ediar, Buenos Aires.